



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

★ ★ ★ ★ ★  
**ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO**

## DECLARACIÓN JURADA

Ñemby, 21 de Mayo del 2026

**PROCESO: Menor Cuantía Nacional (MCN) “SERVICIO DE PODA CORRECTIVO Y DESTRONQUE DE ARBOLES, CON ID N° 482235.**

Yo, Marciano Figueredo Martínez, con C.I. N.º 3.776.336, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Res. DNCP N° 234/25, que dispone un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de protestas contra el resultado del procedimiento de contratación, plazo que corre a partir de la notificación del acto administrativo pertinente, vía SICP, por lo que declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo establecido en las normativas vigentes, en atención a la necesidad institucional de ejecutar de manera inmediata los trabajos correspondientes al llamado “SERVICIO DE PODA CORRECTIVO Y DESTRONQUE DE ÁRBOLES”, con ID N° 482235, considerando la urgencia de intervenir árboles que representan riesgo potencial para la seguridad de las personas, bienes públicos y privados, así como para la infraestructura vial y el tendido de servicios públicos.

La pronta ejecución de los trabajos resulta indispensable para prevenir la caída de ramas y árboles en estado de deterioro, evitar accidentes, despejar sectores que obstaculizan la circulación vehicular y peatonal, y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y transitabilidad para la ciudadanía. Asimismo, las intervenciones permitirán resguardar la integridad física de los habitantes y minimizar posibles daños ocasionados por factores climáticos adversos, asegurando el normal funcionamiento de los espacios públicos y vías de circulación de la comunidad

La intervención resulta necesaria a fin de prevenir riesgos de accidentes eléctricos, interrupciones del suministro de energía, daños a la infraestructura eléctrica y posibles afectaciones a la seguridad de peatones, conductores y viviendas cercanas. Asimismo, el crecimiento excesivo de las ramas puede ocasionar cortocircuitos, caídas de cables o incendios, especialmente durante condiciones climáticas adversas.

Al esperar el plazo de formalización de contrato establecido en la reglamentación que son unos 7 días hábiles para la firma del contrato y luego para la emisión de la orden de inicio, consideramos un plazo extenso teniendo en cuenta las necesidades presentadas.

Además, adelantar la formalización del contrato traerá beneficios inmediatos para la comunidad de Ñemby.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.



Lic. **Marciano Figueredo Martínez**

Director

Dirección de UOC  
Municipalidad de Ñemby